



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

*"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"*



*"Año de la Universalización de la Salud"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 083-2020-MDI/T

Inambari, 13 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

**VISTO:**

La disposición del Titular del Pliego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972; indica, la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua saneamiento es responsable de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento;

Que, en ese sentido y a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal; la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente y con el fin de poder brindar servicios a la comunidad;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de los servicios de agua saneamiento al Ing. Huber Aguilar Pinto, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, a partir del 13 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR sin efecto todas las resoluciones, que contravengan el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

